



La que suscribe, Daniela Vega Rangel, Secretaria de Estudio del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes: **certifica y hace constar** que el plazo de cuatro días con el que cuentan las partes del presente expediente para impugnar la Sentencia dictada el seis de junio del dos mil veinticuatro, transcurrió del día siete al diez de junio del dos mil veinticuatro. A los once días del mes de junio del año del dos mil veinticuatro, en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre. - **doy fe**.

Daniela Vega Rangel

**Secretaria de Estudio del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**

CAUSA ESTADO Y SE ORDENA ARCHIVO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-027/2024.

PERSONA DENUNCIANTE: C. Julio Abraham Quiroz Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Acción Nacional, ante el Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

PERSONA DENUNCIADA: C. Gilberto Luévano Contreras, en su calidad de Candidato a Diputado del Distrito Electoral 1 por el Partido Político Movimiento Ciudadano; el Partido Político Movimiento Ciudadano y/o quien o quienes resulten responsables.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de junio del dos mil veinticuatro.¹

Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente procedimiento especial sancionador, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, 355 y 360, fracciones VI y X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 32, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

PRIMERO. La Sentencia dictada el seis de junio no fue recurrida por ninguna de las partes, por tanto, **ha causado estado.**

SEGUNDO. Al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su **archivo** como asunto total y definitivamente concluido. Remítase por oficio este expediente al área correspondiente para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL